Esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto efectuar la siguiente modificación:

En el anexo, en la página 16297, en la columna izquierda, bajo el epígrafe Relación de Candidatos habilitados para el cuerpo y área (1), donde dice: «Apellidos y nombre: Martínez Azcona, Sara María. DNI: 31.686.420», debe decir: «Apellidos y nombre: Martínez Azcona, Sara María. DNI: 13.107.314».

Madrid, 18 de mayo de 2005.-La Presidenta, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), la Secretaria general, María Antonia García Benau.

Sra. Vicesecretaria General del Consejo de Coordinación Universitaria.

9808

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca a concurso público de acceso plaza correspondiente a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, en los artículos 80 y siguientes del Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra y a tenor de lo establecido en el Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por Resolución 998/2004, de 13 de julio, del Rector en funciones de la Universidad Pública de Navarra.

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo $40\ de$ los Estatutos he resuelto:

 $\label{eq:primero} Primero.-Convocar concurso público de acceso a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.$

Segundo.-Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se acompañan a esta Resolución.

Tercero.-El gasto ocasionado se imputará a las distintas partidas del Capítulo I del Presupuesto de gastos del ejercicio 2005.

Cuarto.-Ordenar la publicación de la presente resolución y las bases que rigen la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto.—La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso, y de dos meses en el segundo, contados ambos a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Bases de la convocatoria

Primera.-Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, el Reglamento para los concursos de acceso, y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado y por la Ley 30/1992.

Segunda.-Para ser admitido a este concurso es necesario estar en posesión de los siguientes requisitos generales:

a) Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajado-

res, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán participar en el concurso de acceso convocado, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso, el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Edad: Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado la edad de jubilación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

 d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) Además de los requisitos generales, los candidatos deberán acreditar hallarse habilitados para el Cuerpo Docente Universitario y Área de conocimiento de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio y 8.1.d) del Reglamento para los concursos de acceso.

No podrán participar en el concurso de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual o superior categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad Pública de Navarra o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años, conforme a lo establecido en el artículo 17.7 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio y 8.1.e) del Reglamento para los concursos e acceso.

Los requisitos enumerados en la base segunda deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Solicitudes

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en este concurso de acceso, remitirán al Rector de la Universidad Pública de Navarra, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado los siguientes documentos:

- a) Instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña en el Anexo II.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Identidad.
- c) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente concurso señalados en las bases segunda y tercera.
 - d) Justificante acreditativo del abono de la tasa de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pública de Navarra la cantidad de 24 euros en concepto de derechos de examen, de acuerdo a lo establecido en la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de tasas y precios públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Caja Rural de Navarra con la identificación «Universidad Pública de Navarra. Concurso de Profesorado Funcionario» en la cuenta corriente 3008.0001.18.0700190523 abierta en dicha entidad. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente por cada una de ellas excepto en el supuesto de que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

Admisión de aspirantes

Cuarta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una resolución, en el plazo máximo de 20 días hábiles, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, las cuales indicarán, respecto a estos últimos, la causa de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio de Administración (campus Arrosadía s/n) y en la dirección de internet: http://www.unavarra.es y se notificará asimismo a los candidatos en la dirección que conste en la solicitud.

Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. Finalizado este plazo, los aspirantes que no hayan subsanado el motivo de su exclusión, quedarán definitivamente excluidos del concurso.

Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitivas las listas de aspirantes que serán publicadas y notificadas en la forma establecida en el párrafo $1.^{\circ}$ de esta misma base.

Comisiones

Quinta.—La composición de la Comisión de acceso es la que figura en el Anexo III de esta convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio y en el artículo 80 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

En lo relativo a la constitución, sustituciones y funcionamiento de la misma se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio y en el Capítulo IV del Reglamento para los concursos de Acceso.

La Comisión deberá constituirse dentro del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Esto. Para ello el Presidente Titular, previa consulta con los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

- a) Todos los miembros titulares de la comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios para la valoración del concurso, antes del acto de presentación de los candidatos, que deberán adecuarse a lo establecido en el Capítulo VI del Reglamento para los concursos de Acceso.
- b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos el plazo entre la fecha prevista para el acto de la constitución de la comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Pruebas

Sexta.-En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae del candidato, por triplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- b) Proyecto docente e investigador, por triplicado, que el candidato pretende desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa. Para los concursos a plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria no será necesario presentar proyecto de investigación y para los concursos a plazas de Catedrático de Universidad no será necesario presentar proyecto docente.

En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, circunstancia que se hará pública por la Comisión. Asimismo se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes. La prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

Séptima.-El concurso de acceso constará de una única prueba, que será pública. Dicha prueba consistirá en un debate entre la Comi-

sión y cada candidato acerca de los méritos alegados en su historial profesional, académico, docente e investigador, así como sobre los proyectos docente o investigador que requiera la plaza objeto de concurso, durante un tiempo máximo de dos horas. La concreción de dicha prueba será llevada a cabo por la Comisión en el acto de presentación.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará. Cada uno de sus miembros realizará una valoración individualizada de cada candidato, que será motivada y con asignación de puntuación numérica, ajustada a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorándose los méritos señalados en el apartado primero de esta base.

Octava.—La Comisión, en el plazo de siete días hábiles a partir de la finalización de la prueba, propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que hubiesen alcanzado la puntuación mínima exigida. La citada propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Edificio de Administración.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso que incluirá toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como un ejemplar de la documentación entregada por cada candidato, en los términos establecidos en el art. 14.1 del Reglamento para los concursos de Acceso, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Comisión de Reclamaciones

Novena.-Contra la propuesta de la Comisión los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 18 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio y en el Capítulo VII del Reglamento para los concursos de Acceso. La Comisión de Reclamaciones ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses desde su recepción.

Si la Comisión de Reclamaciones no ratificase la propuesta reclamada, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso de acceso formular nueva propuesta.

Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones siempre necesitarán, al menos, cuatro votos conformes y ningún miembro de la Comisión tendrá voto de calidad en ningún caso. La decisión de la Comisión de Reclamaciones será motivada con constancia, en su caso, de los votos discrepantes.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se emita una resolución expresa se entenderá desestimada la reclamación.

Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector. Las resoluciones del Rector agotan la vía administrativa.

Propuesta y nombramiento

Décima.—El candidato propuesto para la provisión de la plaza deberá presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la espa \hat{n} ola.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el art. 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disci-

plinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

- d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.
- e) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados a), b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Undécima.—El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector de la Universidad Pública de Navarra, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior.

En el caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de preferencia formulado en la propuesta de la Comisión.

El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Dicho nombramiento será comunicado al Registro Central de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos y a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Navarra.

En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Norma final

Duodécima.-Durante el desarrollo del concurso, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad Pública de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pamplona, 23 de mayo de 2005.–El Rector, Pedro Burillo López.

ANEXO I

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad

N.º plaza: 3017. Número de plazas: Una. Área de conocimiento: Antropología Social. Departamento: Trabajo Social. Actividad docente: La derivada de la docencia adscrita al área de conocimiento en la Universidad Pública de Navarra.

ANEXO II

Excmo. y Mgfco. Sr.:

Convocadas a concurso de acceso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO

Núm. Concurso:								
Cuerpo Docente de:								
Área de conocimiento:								
Departamento:								
Actividad docente e investigadora a realizar								
Fecha de Convocatoria:			B.O.E.					
		II D	ATOS PERSONA	LES				
Primer apellido		Segun	Segundo Apellido		Nombre			
Fecha nacimiento Lug		Lugar nacimiento	miento Provincia nacimi		nto NIF			
	Domicilio/	Lugar a efectos de noti	ficaciones			Teléfono		
<u> </u>	Municipio	Códig	Código Postal		Provincia			
Caso de ser Funcionario de Carrera:								
Denominación del Cuerpo		Organismo	Organismo Fecha ingre			Nº Registro Personal		
Situación	Activo □		·					
Situacion	Excedente □ Servicios Especiales □ Otras situaciones □					aciones		

DATOS ACADÉMICOS (Deberá adjuntarse a esta solicitud a documentación que acredite las condiciones académicas)

Concurso de acceso a una Cátedra de Universidad							
	Catedrático de Universidad		Titular de Universidad o Catedrático de Esc. Universitaria (con tres años de antigüedad a esta resolución de convocatoria)				
Fecha de toma de posesión							
Se acoge al segundo párrafo del art. 60 de la LEY ORGÁNICA 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE: Ser doctor con exención expresa del Consejo de coordinación Universitaria Publicación en el B.O.E. del							
	Habilitación						
Cuerpo							
Concurso de acceso a una Titularidad de Universidad							
			Fecha de expedición				
	Habilitación						
Cuerpo .	Fecha resolució	n Conse	jo de Coordinación BOE				
Concurso de acceso a una Cátedra de Escuela Universitaria							
			Fecha de expedición Universidad				
	Habilitación						
Cuerpo							
Concurso de acceso a una Titularidad de Escuela Universitaria							
	Título de arquitecto, fecha de expedición	l	Fecha de expedición				
Si el Consejo de Coordinación Universitaria ha determinado que para esa área de conocimiento es suficiente una titulación inferior:							
	Título de arquitecto, fecha de expedición		Fecha de expedición				
	Habilitación						
Cuerpo .	Fecha resolució	n Conse	jo de Coordinación BOE				
FECHA EN QUE SE ABONAN LOS DERECHOS Y LAS TASAS							
Pago en Caja Rural de Navarra							
SOLICITO Ser admitido en el concurso a que se refiere esa solicitud y DECLARO que todos los datos que aquí constan son ciertos, y que cumplo todas las condiciones exigidas en la citada convocatoria, así como todas las condiciones necesarias para acceder a la función pública, lo cual acreditaré cuando sea requerido.							
			, de de				

(firma)

ANEXO III

Composición de las comisiones

Profesores Titulares de Universidad

N.º de plaza: 3017. Número de plazas: Una. Area de conocimiento: Antropología Social. Departamento: Trabajo Social.

Comisión titular:

Presidente: Dra. Dña. Teresa del Valle Murga. Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: Dr. D. José María Urube Oyarbide. Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal Dr. D. Víctor Bretón Solo de Zaldibar. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Lérida.

Comisión suplente:

Presidente Dra. Dña. Lourdes Méndez Pérez. Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario Dr. D. Carlos Giménez Romero. Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Dr. D. Ignasi Terradas Saborit. Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona

9809

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se exime a diversos Doctores, de los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para participar en las pruebas de habilitación nacional para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

El Consejo de Coordinación Universitaria en sesión de la Subcomisión Permanente de 23 de mayo de 2005 y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 11.2.n de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1504/2003, de 28 de noviembre (BOE de 6 de diciembre), y por el acuerdo de la Comisión Académica, de 3 de junio de 1997, por el que se crea la Subcomisión Permanente y se delega en ella la resolución y adopción de informes sobre determinados asuntos, cuya competencia corresponde a la referida Comisión Académica, acuerda eximir a los Doctores que se relacionan en el anexo, en virtud de sus méritos, de los requisitos para participar en las pruebas de habilitación nacional para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, establecidos en los reseñados artículos 60 de la Ley Orgánica de Universidades, y en el 5.1.c del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE de 7 de agosto), que regula por el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, y en régimen de los concursos de acceso respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Reglamento del Consejo de Coordinación Universitaria.

Madrid, 23 de mayo de 2005.-La Secretaria General, María Antonia García Benau.

ANEXO

Castro Saenz, Alfonso. Fernández Avilés, Francisco. Gamazo de la Rasilla, Carlos. González Calleja, Eduardo. Masdeu Puche, José Cruz. Segarra Rubí, Mercé.

9810

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, relativa a la Resolución de 10 de febrero de 2005, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Medicina, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

Advertido error que es preciso rectificar en la corrección de errores de la Resolución de 10 de febrero de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 19 de abril de 2005), de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Medicina, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

Esta Secretaria General, de conformidad con lo previsto en el articulo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto efectuar la siguiente modificación.

En el Anexo, en la página 13388, en la columna derecha, donde dice: «Corrección de errores de la Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Área de Conocimiento de Medicina, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios», debe decir: «Corrección de errores de la Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento de Medicina, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios».

Madrid, 25 de mayo de 2005.—La Presidenta, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE de 28 de enero), la Secretaria General, María Antonia García Benau.

Sra. Vicesecretaria general del Consejo de Coordinación Universitaria.